

# ELECCIONES ABRIL 2019

## - OFICINA DEL CENSO ELECTORAL -

### SOLICITUD DE VOTO POR CORREO – HOJA AUXILIAR

El impreso que se acompaña a esta hoja auxiliar es el modelo de solicitud que cada elector o electora deberá cumplimentar para recabar, de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda, el certificado de inscripción en el censo electoral y poner en marcha de esta manera el procedimiento para poder emitir su voto por correo en las elecciones que tendrán lugar el próximo día **28 de abril**.

#### ¿QUIÉN PUEDE VOTAR POR CORREO?

Pueden votar por correo los electores y electoras que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponde ejercer su derecho al voto.

Los electores y electoras residentes en el extranjero que se encuentren temporalmente en España, pueden solicitar el envío de la documentación para el voto por correo a un domicilio en España, para lo cual deben cumplimentar la solicitud de voto por correo anotando una “x” en el apartado “Residente en el extranjero”.

También pueden votar por correo los electores y electoras que, por enfermedad o incapacidad física, no pueden personarse en el lugar de la votación.

**Una vez realizada la solicitud del voto por correo, de resultar aceptada, no podrá votar personalmente.**

#### PROCEDIMIENTO PARA VOTAR POR CORREO:

##### A. SOLICITUD

La solicitud se debe formular personalmente por los interesados y las interesadas.

La solicitud y el sobre de remisión deberán dirigirse a la provincia donde figura inscrito o inscrita en el censo electoral.

En caso de enfermedad o incapacidad (cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial) la solicitud puede ser efectuada en nombre del elector o de la electora por persona autorizada notarial o consularmente, mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector o electora y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores o electoras, ni una misma persona representar a más de un elector o electora (estos documentos deberán ser extendidos de forma **gratuita**). En estos casos la solicitud deberá ser firmada por el o la representante.

**La certificación médica y la autorización deberán incluirse en el sobre de remisión junto a la solicitud.**

##### B. LUGAR DE PRESENTACIÓN

La solicitud cumplimentada y firmada, deberá ser presentada en cualquier **Oficina de Correos de España**. El empleado o empleada a cargo de recibirla pedirá a la persona interesada la exhibición de su Documento de Identidad y comprobará la coincidencia de la firma. En ningún caso se admitirá fotocopia del mismo.

No será válido el envío por correo ordinario.

##### C. PLAZO PARA SOLICITAR EL VOTO POR CORREO

Se puede solicitar a partir de la fecha de convocatoria y hasta el décimo día anterior al de la votación (**18 de abril**).

No obstante, si Vd. piensa ejercer su derecho de voto por correo, no espere a última hora. **Formule la solicitud lo antes posible.**

##### D. ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL VOTO POR CORREO

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente realizará los envíos de la documentación necesaria para el voto por correo a partir del día 8 de abril. El envío se hará al domicilio indicado por Vd. en la solicitud y a su nombre.

El aviso de recibo acreditativo de la recepción de la citada documentación deberá ser firmado personalmente por el interesado o la interesada previa acreditación de su identidad.

##### E. PLAZO PARA REMISIÓN DEL VOTO POR CORREO

**El voto debe remitirse por correo certificado no más tarde del día 24 de abril.**